UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 26 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 023/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LIBROS – UNI 2023" ID N° 425.358.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 425.358 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Contratación Directa Nº 16/2023 para la "Adquisición de Libros - UNI", solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias y Tecnología, Ciencias Agropecuarias y Forestales y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 181/2023, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Contratación Directa Nº 16/2023 para la "Adquisición de Libros- UNI", ID Nº 425.358, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 23/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 23 de octubre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado Nº 425.358 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.023 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales, agregada a la carpeta principal. –

Que, el acto de Apertura de Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL, por la suma total de Gs. 111.371.353 (Guaraníes ciento once millones trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta y tres), 2) ATLAS REPRESENTACIONES S.A, por la suma total de Gs. 116.416.000 (Guaraníes ciento diez y seis millones cuatrocientos diez y seis mil); 3) ALEGRÍA Y COLOR SRL, por la suma total de Gs. 32.208.500 (Guaraníes treinta y dos millones doscientos ocho mil quinientos); y 4) EDITORIAL DIDAC SRL, por la suma total de Gs. 102.945.064 (Guaraníes ciento dos millones novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, al verificar la carpeta de la empresa oferente EDITORIAL DIDAC SRL, se observa que los documentos de carácter sustancial, tales como: "FORMULARIO DE OFERTA", "DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA"; y demás documentos exigidos en el PBC, NO están firmados; y por tratarse de documento de carácter sustancial, no puede ser solicitado vía Nota, por prescripción de las disposiciones legales; por lo que en este sentido "NO CUMPLE" con la exigencia de carácter sustancial, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 45 del Decreto 2992/19 Formato y firma de la Oferta..."el formulario de oferta y otros documentos sustanciales…serán firmados, física o electrónicamente"…Artículo 49 y 61 del mismo cuerpo legal – "Documentos sustanciales"; y los Arts. 50 y 59 del Decreto Nº 9823/23; que según el Art. 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19"...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal "Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...", y el Artículo 58 del Decreto Nº 9823/23; razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA LA EMPRESA EDITORIAL DIDAC SRL.---

Que, se observa que ninguna empresa oferente cotiza en los siguientes ÍTEMS: 139,161,166,167,175,194,206,228,243,247,250,253,326,332,365,374,380,401,402,412,452,458,466,468,471,475,481,482,483,484,486,487,545 y 547, por lo que de conformidad a los Artículos 30 inc "a" de la Ley 2051/03, y 56 inc "a" de la Ley 7021/22 Declaración Desierta"...que no se hubiera presentado oferta alguna...; deberá ser DECLARADO DESIERTO "LOS ÍTEMS: 139,161,166,167,175,194,206,228,243,247,250,253,326,332,365,374,380,401,402,412,452,458,466,468,471,475,481,482,483,484,486,487,545 y 547".----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, el Método de Evaluación previsto por el Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19, por disposición del numeral "1" del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. "A excepción de la oferta DESCALIFICADA - EDITORIAL DIDAC SRL - Se verifica que las demás ofertas cumplen con el término legal, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a dicha exigencia.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, ninguna empresa oferente se han inscripto por el rubro del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; no se aplica, considerando que todas las empresas oferentes presentadas, se encuentran domiciliados fuera del territorio departamental de "ITAPÚA", según sus respectivas boletas de pago de sus Patentes Municipal y el Formulario de los oferentes.----------

Que, en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se observan los casos de EMPATE; y dada la situación, aplica lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones, que establece para realizar el desempate de oferta, remitirse a los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente; en ese sentido la Resolución DNCP 2567/2.016, establece el criterio de desempate en su *Artículo 2º que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el PBC del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden: a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de previsión Social, en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el SIPE.* Al aplicar resulta lo siguiente: Entre las empresas ATLAS REPRESENTACIONES S.A. y EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL. *ÍTEM: "160": Por Gs. 112.000. ÍTEM: "330": Por Gs.32.000. ÍTEM: "356": Por Gs. 32.000. ÍTEM: "377": Por Gs. 59.000. ÍTEM: "398": Por Gs. 72.000. ÍTEM: "423": Por Gs. 40.000. ÍTEM: "425": Por Gs. 64.000. ÍTEM: "426": Por Gs. 24.000.*----------

Que, el oferente EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL; posee "16" inscriptos como asegurado en el Instituto de Previsión Social, conforme a la constancia del SIPE; que obra en su carpeta y el oferente ATLAS REPRESENTACIONES S.A., tiene "46 inscriptos en el IPS", según la constancia del SIPE, quedando de esta manera DESEMPATADOS con la aplicación del primer criterio a favor de la empresa oferente "ATLAS REPRESENTACIONES S.A."; en todos los ítems donde se encuentran empatados en el precedente apartado.---

Que, entre las empresas ATLAS REPRESENTACIONES S.A. y ALEGRÍA Y COLOR SRL. *ÍTEM: "299":Por Gs. 179.000.* El oferente ALEGRÍA Y COLOR SRL; posee "18" inscriptos como asegurado en el Instituto de Previsión Social, conforme a la constancia del SIPE; que obra en su carpeta y el oferente ATLAS REPRESENTACIONES S.A., tiene "46 inscriptos en el IPS", según la constancia del SIPE, quedando de esta manera DESEMPATADOS con la aplicación del primer criterio a favor de la empresa oferente "ATLAS REPRESENTACIONES S.A."; en el ítem citado.----------

Que, entre las empresas ALEGRÍA Y COLOR SRL y EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL. *ÍTEM: "265": Por Gs. 24.000.* El oferente EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL; posee "16" inscriptos como asegurado en el Instituto de Previsión Social, conforme a la constancia del SIPE; que obra en su carpeta y el oferente ALEGRÍA Y COLOR SRL, tiene "18 inscriptos en el IPS", según la constancia del SIPE, quedando de esta manera DESEMPATADOS con la aplicación del primer criterio a favor de la empresa oferente "ALEGRÍA Y COLOR SRL"; en el ítem citado.----------

Que, de conformidad al Artículo 63, numeral "3" del Decreto Nº 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma las ofertas más baja en cada ítem de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas, para el estudio y análisis exhaustivo, siendo la oferta de las Empresas siguientes: **1)** ATLAS REPRESENTACIONES S.A.: LOS ÍTEMS: "1,2,3,4,10,12 al 18,20 al 50, 57, 59, 61, 70 , 72, 75 al 78, 83, 84, 86 al 89, 96, 97, 100, 101, 105, 112, 113, 160, 168, 197, 200, 207, 269,281,287,288,291,293,299,300,330,337,349,356,377,385,391,392,398,406,408,419,423,424,425,426,429 ,432,435,442,444,496,498,499,500,501,504 al 523,525 al 535, 537 al 544, 546, 549, 550". **2)** EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL: LOS ÍTEMS: "5 al 9,11,19,51 al 56,58,60,62 al 69,71,73,74,79 al 82,85,90 al 95,98,99,102 al 104,106 al 111,114 al 119,121 al 138,140 al 159,162,163,165,169,170 al 174,176 al 193,195,196,198,199,203 al 205,208 al 221,223 al 227,229 al 242,244,245,246,248,249,251,252,254 al 264,266 al 268,270 al 280,282 al 286,289,290,292,294 al 297,301,302,304 al 325,327 al 329,331,333,334,336,338 al 348,350 al 354,357 al 364,366 al 373,375,376,378,379,381 al 384,386 al 390,393

al 397,399,400,403 al 405,407,409 al 411,413 al 416,418,420 al 422,427,428,430,431,433,434,436 al 441,443,445 al 451,453 al 457,459 al 465,467,469,470,472 al 474,476 al 480,485,488 al 493,495,497,502,503,524,536,548,551 y 552". **3)** ALEGRÍA Y COLOR SRL: LOS ÍTEMS: "120,164,201,202,222,265,298,303,335,355,417 y 494".----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se les ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado sus informes las dependencia solicitantes, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más bajas; agregada a la carpeta principal; manifestando que todas las empresas oferentes con cotización más bajas, cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, luego de realizar un análisis exhaustivo de las ofertas más bajas de acuerdo a los términos Artículo 63, numeral "3" del Decreto N° 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones; a excepción de la empresa DESCALIFICADA - EDITORIAL DIDAC SRL; y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las demás empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Copia de RUC, Declaración de IVA y otros documentos; cumplen, se adjunta Cuadro Comparativo de Documentos; y por aplicación del Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19 *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*; las firmas más bajas en cada ítems – son las empresas "ATLAS REPRESENTACIONES S.A.; EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL, y ALEGRÍA Y COLOR SRL; conforme a los ítems citados en el numeral 6.4" - en relación a la Experiencia, años 2.021 y 2.022; cumplen con las exigencias el PBC; según se observa en el cuadro de Análisis de Experiencia que se acompaña; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.021 y 2.022, cumplen, se adjunta cuadro de cálculo, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N º 1890/2020; se les envío Nota a las siguientes firmas de entre las seleccionadas (ATLAS REPRESENTACIONES S.A. y ALEGRÍA Y COLOR SRL), de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; se ajustan al porcentaje exigidos; y la empresa EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL, se ajusta al porcentaje exigido; de esta manera, todas las ofertas seleccionadas cumplen con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a las empresas oferentes seleccionadas, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ITEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato **Cerrado**, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **a) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA EDITORIAL DIDAC SRL**, por no firmar ningún documento de carácter sustancial presentado, no cumple con el PBC y los Artículos 45, 49 y 61 del Decreto 2992/19; los Arts. 50 y 59 del Decreto Nº 9823/23; y el Art. 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19; y 58 del Decreto Nº 9823/23, *y demás concordantes.-* **b) LA DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS: ATLAS REPRESENTACIONES S.A, *ALEGRÍA Y COLOR SRL y EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS* SRL,** en los "ÍTEMS: 139, 161, 166, 167, 175, 194, 206, 228,243,247,250,253,326,332,365,374,380,401,402,412,452,458,466,468,471,475,481,482,483,484,486, 487,545 y 547"; por no cotizar, no cumplen con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **c) LA DECLARACIÓN DESIERTA** DE LOS ÍTEMS: 139, 161, 166, 167, 175, 194, 206, 228, 243, 247, 250, 253,326,332,365,374,380,401,402,412,452,458,466,468,471,475,481,482,483,484,486,487,545 y 547; de conformidad al *Artículo 30 inc. "c" - DE LA LEY 2051/03 – DECLARACIÓN DESIERTA- y demás concordantes.* **d) LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2.023" PARA LA "ADQUISICIÓN DE LIBROS - UNI 2.023" ID Nº 425.358,** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias

y Tecnología, Ciencias Agropecuarias y Forestales, y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se citan a continuación: **1) A ATLAS REPRESENTACIONES S.A.:** LOS ÍTEMS: "1,2,3,4,10,12 al 18,20 al 50,57,59,61,70,72,75 al 78, 83, 84, 86 al 89, 96, 97, 100, 101, 105, 112, 113, 160, 168, 197, 200, 207,269,281,287,288,291,293,299,300,330,337,349,356,377,385,391,392,398,406,408,419,423,424,425,426 ,429,432,435,442,444,496,498,499,500,501,504 al 523,525 al 535, 537 al 544, 546, 549, 550"; por la suma total de Gs. 80.560.500 (Guaraníes ochenta millones quinientos sesenta mil quinientos) con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) A EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL**: LOS ÍTEMS: "5 al 9, 11,19,51 al 56,58,60,62 al 69,71,73,74,79 al 82,85,90 al 95,98,99,102 al 104,106 al 111,114 al 119,121 al 138,140 al 159,162,163,165,169,170 al 174,176 al 193,195,196,198,199,203 al 205,208 al 221,223 al 227,229 al 242,244,245,246,248,249,251,252,254 al 264,266 al 268,270 al 280,282 al 286,289,290,292,294 al 297,301,302,304 al 325,327 al 329,331,333,334,336,338 al 348,350 al 354,357 al 364,366 al 373,375,376,378,379,381 al 384,386 al 390,393 al 397,399,400,403 al 405,407,409 al 411,413 al 416,418,420 al 422,427,428,430,431,433,434,436 al 441,443,445 al 451,453 al 457,459 al 465,467,469,470,472 al 474,476 al 480,485,488 al 493,495,497,502,503,524,536,548,551 y 552"; por la suma total de Gs. 52.169.001 (Guaraníes cincuenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil uno) con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **3) A ALEGRÍA Y COLOR SRL:** "120,164,201,202,222,265,298,303,335,355,417 y 494"; por la suma total de Gs. 1.850.000 (Guaraníes un millón ochocientos cincuenta mil) con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR A LAS SIGUIENTES EMPRESAS: a) A LA EMPRESA EDITORIAL DIDAC SRL**, por no firmar ningún documento de carácter sustancial presentado, no cumple con el PBC y los Artículos 45, 49 y 61 del Decreto 2992/19; los Arts. 50 y 59 del Decreto Nº 9823/23; y el Art. 60 párrafo 2° del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19; y 58 del Decreto Nº 9823/23, *y demás concordantes.-* **b) A LAS EMPRESAS ATLAS REPRESENTACIONES S.A, *ALEGRÍA Y COLOR SRL y EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS* SRL,** en los "ÍTEMS: 139, 161, 166, 167, 175, 194, 206, 228,243,247,250,253,326,332,365,374,380,401,402,412,452,458,466,468,471,475,481,482,483,4 84,486, 487,545 y 547"; por no cotizar, no cumplen con el PBC, y el Art. 60 párrafo 2°; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.*----------

2) **DECLARAR DESIERTOS LOS ÍTEMS**: 139, 161, 166, 167, 175, 194, 206, 228, 243, 247, 250, 253,326,332,365,374,380,401,402,412,452,458,466,468,471,475,481,482,483,484,486,487,545 y 547; de conformidad al *Artículo 30 inc. "c" - DE LA LEY 2051/03 – DECLARACIÓN DESIERTA- y demás concordantes.*----------

3) **ADJUDICAR EL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2.023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LIBROS - UNI 2.023" ID Nº 425.358,** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Jurídicas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias y Tecnología, Ciencias Agropecuarias y Forestales, y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se citan a continuación: **1) ATLAS REPRESENTACIONES S.A. RUC N° 80036446-5,** cuyo representante legal y apoderado es el Señor Enrique González Leiva: LOS ÍTEMS: "1, 2, 3, 4, 10, 12 al 18, 20 al 50, 57, 59, 61, 70, 72, 75 al 78, 83, 84, 86 al 89, 96, 97, 100, 101, 105, 112, 113, 160, 168, 197, 200, 207, 269, 281, 287, 288, 291, 293, 299,300,330,337,349,356,377,385,391,392,398,406,408,419,423,424,425,426,429,432,435,442,4 44,496,498,499,500,501,504 al 523,525 al 535, 537 al 544, 546, 549, 550"; por la suma total de Gs. 80.560.500 (Guaraníes ochenta millones quinientos sesenta mil quinientos) con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa. **2) EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L. RUC N° 80018108-5,** cuyo representante legal es la Señora Eva Beatriz Vallejo: LOS ÍTEMS: "5 al 9, 11,19,51 al 56,58,60,62 al 69,71,73,74,79 al 82,85,90 al 95,98,99,102 al 104,106 al 111,114 al 119,121 al 138,140 al 159,162,163,165,169,170 al 174,176 al 193,195,196,198,199,203 al 205,208 al 221,223 al 227,229 al 242,244,245,246,248,249,251,252,254 al 264,266 al 268,270 al 280,282 al 286,289,290,292,294

Universidad Nacional de Itapúa – Secretaría General – Encarnación - Paraguay
Universidad Nacional de Itapúa – Rectorado – RECTOR – Encarnación - Paraguay

al 297,301,302,304 al 325,327 al 329,331,333,334,336,338 al 348,350 al 354,357 al 364,366 al 373,375,376,378,379,381 al 384,386 al 390,393 al 397,399,400,403 al 405,407,409 al 411,413 al 416,418,420 al 422,427,428,430,431,433,434,436 al 441,443,445 al 451,453 al 457,459 al 465,467,469,470,472 al 474,476 al 480,485,488 al 493,495,497,502,503,524,536,548,551 y 552"; por la suma total de Gs. 52.169.001 (Guaraníes cincuenta y dos millones ciento sesenta y nueve mil uno) con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente. **3) ALEGRÍA Y COLOR S.R.L, RUC N° 80089295-0,** cuyo representante legal es la Señora Nancy Elizabeth Maidana Gómez: LOS ÍTEMS: "120,164,201,202,222,265,298,303,335,355,417 y 494"; por la suma total de Gs. 1.850.000 (Guaraníes un millón ochocientos cincuenta mil) con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.----------

4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado